

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda con solicitud de entrega de títulos, para que se sirva proveer. Cali, 10 de junio de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA
NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE
EJECUTADO: MYRIAM STELLA PAREDES DE BURITICA
RADICADO 76001400302820190064000.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación Nro 519.

Santiago De Cali, diez (10) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820190064000.

Mediante memorial enviado al correo institucional del Despacho en el que es visible sello de autenticación, la demandada señora MYRIAM STELLA PAREDES BURITICA identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 31.144.470 autoriza la entrega a la dra. Victoria Eugenia Salazar, apoderada de la parte actora, de los depósitos judiciales que excedan de la suma de \$8.081.291.00, consignado en el auto No. 24 del 25 de abril de 2022, que dispuso la terminación del proceso y el pago de dicha cantidad en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COONALSE.

Por lo anterior y en atención a la solicitud que motiva este pronunciamiento judicial, una vez consultado el Portal Web Transaccional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A se observa que, en la cuenta del Juzgado a la fecha de presentación de tal solicitud, el día 26 de abril de 2022, se encontraba constituido el depósito judicial Nro 469030002770329 por la suma de \$ 288.000.00, por lo que conforme la petición presentada por la ejecutada se ordenará su entrega a la apoderada judicial de la parte actora Dra. Victoria Eugenia Salazar.

Igualmente se advierte la existencia de otro depósito judicial con número.469030002781875, pero este no se encuentra relacionado en la lista de títulos que adjunta al escrito la peticionaria, razón por la cual no se dispondrá su entrega hasta tanto la señora PAREDES BURITICA, formulé la correspondiente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1- ORDÉNESE** la entrega a favor de la apoderada judicial de la parte actora el depósito judicial Nro 469030002770329 por la suma de \$ 288.000.00.
- 2- ADVIERTASE** a la demandada acerca de la existencia del depósito judicial No 469030002781875 cuya entrega se dispondrá una vez la demandada formulé la correspondiente solicitud.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **97** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE JUNIO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria